

En la ciudad de Mar del Plata, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunido el jurado que entiende en el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes en la clase e instancia Cerrado Interno, para cubrir un (1) cargo del Tramo Mayor de la Planta Permanente Nodocente - Agrupamiento Técnico Profesional A – Categoría 3 – Función: Jefe/a de Departamento de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica – Rectorado, llamado por R.R. N° 1652/2024, luego de la corrección de la prueba de oposición, en cumplimiento del art. 47 del reglamento concursal RR 1235/2024, se hace constar:

1. Nómina de inscriptos:

BRUZZONE, Juan Bernardo


2. Nómina de postulantes que se presentaron a la prueba de oposición:

BRUZZONE, Juan Bernardo

3. Puntaje de la prueba de oposición:

APELLIDO Y NOMBRE	PRUEBA DE OPOSICIÓN	PRUEBA DE OPOSICIÓN 70%
BRUZZONE, Juan Bernardo	81,5	57,05


ANITA CRISTINI


KARINA CASTILLO

4.- Puntaje total de antecedentes de los postulantes que aprobaron la prueba de oposición:

NOMBRE	PUNTAJE DE ANTECEDENTES (30%)
BRUZZONE, Juan Bernardo	14,075

5.- Puntaje total general dado por la suma del puntaje total de la prueba de oposición de quienes la aprobaron y del puntaje total de antecedentes:

NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA OPOSICIÓN (70%)	PUNTAJE ANTECEDENTES (30%)	PUNTAJE TOTAL
BRUZZONE, Juan Bernardo	57,05	14,075	71,125

[Handwritten signature]

Laura Givoni

6.- Orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado:

NOMBRE	Nº DE ORDEN
BRUZZONE, Juan Bernardo	1

[Handwritten signature]
Castillo Karina

7.- La consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes:

No constan.

8.- Toda la información que se considere necesaria incluir:.

La prueba de oposición constó de la presentación de un trabajo, un examen escrito y una entrevista oral, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Resolución de Rectorado N° 1235/2024, Reglamento Unificado de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. De su evaluación se obtuvo el puntaje de la oposición de cada postulante.

El trabajo presentado traduce una crítica fundada del caso planteado. El postulante apoya la posición tomada por la UNMdP. Funda en doctrina relativa a los sistemas de calificación, orientada a la defensa del interés de la Casa. Propone mejoras desde una perspectiva de homogeneización de los criterios de la institución, aunque sin contrastar con las atribuciones estatutarias.

Calificación: 11/15.

El examen escrito contiene la evaluación realizada al postulante, en la que demostró buen dominio de los regímenes procesales y sustanciales vinculados con las consignas, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que serán materia de devolución por parte del Jurado en la instancia prevista por el art. 13 inc. 8 del reglamento.

Calificación: 46,5/60

Pregunta 1.1: 20/25

Pregunta 1.2: 12/15

Pregunta 2: 4,5/5

Pregunta 3: 3/5

Pregunta 4: 7/10

Los instrumentos se acompañan al presente para su incorporación al expediente.

En cuanto a la entrevista oral, se realizaron al postulante las siguientes preguntas con carácter previo al inicio de su exposición, sintetizando a continuación las respuestas recibidas, ambas completas y destacadas. Calificación: 24/25.

- 1) Transacción. Facultades del Estado. Doctrina de la PTN. Posición del postulante.


Laura Gracia


Cecilia Raring

Comienza definiendo con precisión el instituto de la transacción. Menciona el procedimiento establecido en la PTN, detallando características y requisitos. Refiere las doctrinas clásica y doctrina moderna sobre los alcances de la materia transable y la sanción de nulidad absoluta de la transacción sobre materias excluidas. Propone que la Universidad en uso de su autonomía regule la procedencia del instituto y sus alcances. Menciona el parámetro de conveniencia para la UNMdP, ejemplificando con acciones proactivas preventivas ejecutadas por la DAJ para evitar costos judiciales.

Calificación: 15/15

2) Autonomía universitaria.

Se centra en sus orígenes, que sitúa en Bologna, a partir del surgimiento de la relación de empleo de docentes por parte del Estado, y la conformación de la primera asociación estudiantil cuyo fin fue negociar condiciones de la relación de estudio con la autoridad.

Continúa el desarrollo histórico del instituto, abarcando el surgimiento de los conceptos de laboratorio e investigación conjunta, con libertad (autonomía) para enseñar. Memora la transición de los imperios hacia las monarquías, y la competencia entre éstas que generó una fuerte inversión en infraestructura.

Luego, se centra en la regulación local del instituto, refiriéndose a las UUNN como instituciones por fuera del organigrama de la Administración Pública, analizando el art. 32 LES 24521.

Se destaca su dominio del concepto desde una perspectiva histórica, que permite comprender el sentido de la autonomía universitaria, sus alcances e importancia.

Calificación: 9/10.

9.- Dictamen debidamente fundado proponiendo al señor Rector a un postulante para ocupar el cargo concursado.

Concluida la evaluación, de acuerdo con los puntajes y criterios previamente establecidos, y en concordancia con el orden de mérito detallado en el cuadro correspondiente, el Jurado por unanimidad determina que Juan Bernardo Bruzzone posee méritos suficientes para acceder al cargo objeto del concurso.

Laura Giudici

Castillo Ramirez